1. **PREGUNTA**: CUÀLES SON LAS QUEJAS MÀS FRECUENTES DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE PUBLICIDAD?

   RESPUESTA: MÀS QUE QUEJAS, HACEN REFERENCIA A LAS DUDAS QUE EXITEN SOBRE EL TEMA, PUES POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE, LAS PERSONAS QUE PROMOCIONAN SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMETEN MUCHOS ERRORES, LOS CUALES DEBEN SER SUBNADOS POR LOS TRANSGRESORES Y POR LA MISMA ADMINISTRACIÒN SI PERSISTEN EN EL ERROR.

2. **PREGUNTA**: CUÀL ES LA UBICACIÓN, DISTANCIA Y NÚMERO DE VALLAS PERMITIDAS.

   RESPUESTA: SE PERMITIRÁ LA UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE QUE TRATA LA LEY 140 DE 1994, YA SEA SOBRE VALLA O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO ELEMENTO ESTRUCTURAL, EN LOS INMUEBLES CON FRENTE SOBRE VÍAS ARTERIAS Y COLECTORAS, QUE TENGAN COMO MÍNIMO TRES (3) CARRILES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SITIOS PROHIBIDOS DETERMINADOS EN LA MISMA LEY Y EN LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE TÍTULO. SÓLO SE PERMITE LA DESTINACIÓN DE UNA VALLA POR ESTRUCTURA, QUE PODRÁ CONTENER PUBLICIDAD A DOBLE FAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 Y 147 DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. LA DISTANCIA MÍNIMA DE UNA VALLA CON LA MÁS PRÓXIMAS NO PODRÁ SER INFERIOR A CIENTO SESENTA (160) METROS.

3. **PREGUNTA:** CUÀL ES LA NORMATIVIDAD QUE RIGE PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN SANTIAGO DE CALI ?.

   RESPUESTA: EL ACUERDO Nº 179 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIORVISUAL MAYOR, MENOR Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGODE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4. **PREGUNTA**: ANTE QUE ENTIDAD SE TRAMITAN LOS PERMISOS PARA LA INSTALACIÒN DE LA PUBLICIDAD?

   RESPUESTA: LA SOLICITUD DE REGISTRO**.** EL RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DEBERÁ REGISTRARLA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS

HÁBILES ANTES DE SU COLOCACIÓN. LA SOLICITUD DE REGISTRO PODRÁ NEGARSE SI NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ACUERDO. LA APROBACIÓN O NEGACIÓN DEL REGISTRO DEBE DARSE EN UN

TIEMPO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU RADICACIÓN.

TODA SOLICITUD SERÁ ESTUDIADA A EFECTO DE TENER EN CUENTA QUE EL ANUNCIO O LA PUBLICIDAD NO ATENTEN CONTRA LA MORAL, LAS SANAS COSTUMBRES, LOS CIUDADANOS O LAS

5. **PREGUNTA:** CÒMO SE OBTIENE EL REGISTRO PARA LA INSTALACION DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS?

   RESPUESTA: PARA OBTENER EL REGISTRO PARA LA INSTALACIÓN DE LA VALLA O ELEMENTO ESTRUCTURAL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI, SU PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, DILIGENCIANDO Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO QUE PARA TAL FIN SE ELABORE.

6. **PREGUNTA:** CUÀLES SON LAS DIMENSIONES QUE DEBE TENER LA PUBLICIDAD INSTALADA?

   RESPUESTA: LAS DIMENSIONES DE LA PUBLICIDAD. LA DIMENSIÓN TOTAL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL SOBRE UN MISMO LADO O CARA DE LA VALLA O ELEMENTO ESTRUCTURAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO (48) METROS CUADRADOS. EN EL CASO DE LAS VALLAS UBICADAS SOBRE INMUEBLES CONSTRUIDOS, SU TAMAÑO NO PODRÁ SOBREPASAR LOS COSTADOS DE DICHO INMUEBLE, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, EN LOS CASOS QUE LOS POSEAN.

7. **PREGUNTA:** CUALES SON LAS SANCIONES QUE ACARREA LA UBICACIÒN DE LA PUBLICIDAD EN LUGARES PROHIBIDOS?

   RESPUESTA: LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ANUNCIE CUALQUIER MENSAJE POR MEDIO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

VISUAL O INSTALE EL ELEMENTO ESTRUCTURAL O VALLA, COLOCADA EN LUGARES PROHIBIDOS, O SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO PARA LA INSTALACIÓN, DIMENSIONES, DISTANCIAS, REGISTRO, MODIFICACIÓN Y DEMÁS, INCURRIRÁ EN UNA MULTA POR UN VALOR DE 10 (DIEZ) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EN CASO DE NO PODER UBICAR AL PROPIETARIO DE LA VALLA O ELEMENTO ESTRUCTURAL PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, LA MULTA PODRÁ IMPONERSE AL ANUNCIANTE O A LOS PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O USUARIOS DEL INMUEBLE QUE PERMITA LA COLOCACIÓN DE DICHA PUBLICIDAD.

PARÁGRAFO 1º: EN EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL **CUAL SE IMPONE LA SANCIÓN, SE ORDENARÁ AL PROPIETARIO DE LA** VALLA EL DESMONTE O MODIFICACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA VALLA O EL ELEMENTO ESTRUCTURAL DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,INDICÁNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO LO HARÁ EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A SU CARGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE DICTE EN TAL SENTIDO PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

CUANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EJECUTE EL DESMONTE, EFECTUARÁ EL COBRO DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL FACTURADO POR EL CONTRATISTA QUE LO EFECTÚE, ASÍ COMO LOS COSTOS DE TRANSPORTE Y BODEGAJE EN QUE SE INCURRA, LO CUAL LO HARÁ A TRAVÉS DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE PRESTARÁ IGUALMENTE MÉRITO EJECUTIVO. EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 118 DE 2003, DICHAS SANCIONES LAS IMPONDRÁ LA SUBSECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD. CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN DE QUE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO, PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN DE QUE TRATA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

8. **PREGUNTA**: CUÀL ES LA NORMA QUE RIGE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MENOR?

RESPUESTA: LA NORMATIVIDAD QUE RIGE PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MENOR, ES EL MISMO ACUERDO Nº 0179 DE MAYO 03 DE 2006.

9. **PREGUNTA:** CUÀLES ELEMENTOS CONSTITUYEN PUBLICIDAD MENOR?

   RESPUESTA: LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA PUBLICIDAD MENOR SON AFICHES O CARTELES, GLOBOS O DUMMYS, PASACALLES Y PENDONES Y MINIVALLAS.

10. **PREGUNTA:** QUIÈNES TIENEN PERMISO PARA COLOCAR AVISOS PUBLICITARIOS?

   RESPUESTA: TIENEN PERMISO PARA COLOCAR AVISOS PUBLICITARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS A QUE SE REFIEREN LAS LEYES 97 DE 1913 Y 84 DE 1915, LA LEY 14 DE 1983, EL DECRETO 1333 DE 1986 Y LA LEY 75 DE 1986, COMO COMPLEMENTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

   11.PREGUNTA: CUÀL ES LA UBICACIÓN DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS?

RESPUESTA: LOS AVISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DEBERÁN ESTAR ADHERIDOS O ADOSADOS TOTALMENTE A LAS FACHADAS DE LAS CORRESPONDIENTES EDIFICACIONES O LOCALES. EN NINGÚN CASO SE PERMITIRÁN AVISOS SOBRE LOS ANTEJARDINES Y/O EN DIRECCIÓN PERPENDICULAR O EN ÁNGULO CON EL EJE DE A VÍA.

12. **PREGUNTA: LA PUBLICIDAD POLÌTICA ESTA REGLAMENTADA?**

RESPUESTA: EFECTIVAMENTE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES POLÍTICOS QUE SE COLOQUE PARA LOS COMICIOS ESTARÁ SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO Nº 0179 DE MAYO 03 DE 2006, LA LEY 130 DE 1994, LA RESOLUCIÒN Nº 411.0444 DE JULIO 25 DE 2007, LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O REGLAMENTEN.